



CONSTANCIA SECRETARIAL: Doy cuenta de la solicitud de emplazar al demandado GERMAN OBDULIO VASQUEZ CANO, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante el día 19 de septiembre de 2023, con un certificado de notificación fallida y la manifestación de haber agotado todas direcciones de notificación aportadas con el escrito de demanda. (PDF 042)

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 21 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA

Calarcá, Quindío. Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-2023-00120-00

Interlocutorio: 2118

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO : GERMAN OBDULIO VASQUEZ CANO
AUTO : NIEGA EMPLAZAMIENTO Y REQUIERE EJECUTANTE

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar los documentos allegados por el apoderado judicial de la parte demandante tendientes a realizar la notificación de la parte demandada visible a PDF 042 del expediente digital.

En virtud a lo solicitado, **SE REQUIERE** a la parte actora para que intente el acto de enteramiento a través de la dirección carrera 22 # 42 – 13, Barrio Cacique de Calarcá aportada con el libelo introductor, toda vez que revisado el expediente digital, se tiene que no se ha intentado notificar al demandado allí; en consecuencia, se niega la petición de emplazamiento.

El apoderado deberá acreditar la remisión del aviso para lograr la notificación personal conforme lo disponen el artículo 292 del Código General del Proceso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar el de desistimiento tácito del proceso conforme a los lineamientos establecidos en el numeral primero del artículo 317 *Ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
156 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be1fd2ed079c8d099de86253616082972a764f7ac06978e6633f70d4307b925**

Documento generado en 21/11/2023 11:53:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>